



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 090 -2014-GR-LL/CR

Trujillo, 8 de setiembre del 2014.

"APROBAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL N° 001-2014-GRLL/CR-CI, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPECTO A LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A TRAVÉS DE VENTA DIRECTA DE TERRENOS DEL ÁREA DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL – TRUJILLO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 8 de setiembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el Informe de la Comisión Investigadora respecto a las supuestas irregularidades en las transferencias de dominio a título oneroso a través de venta directa de terrenos del área del Proyecto Especial Parque Industrial – Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en dicha Sesión la Consejera Regional por la provincia de Bolívar en calidad de Presidenta de la Comisión de Investigación del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Pataéz expuso ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad el Informe Final N° 001-2014-GRLL/CR-CI, al igual que los dos miembros de la Comisión el Consejero Regional por la provincia de Gran Chimú señor Carlos Eduardo Guibert Gallardo y el Consejero Regional por la provincia de Sánchez Carrión señor Miyams Alfaro Quispe, dicha Comisión fue constituida mediante Acuerdo Regional N° 027-2014-GR-LL/CR, modificado con los Acuerdos Regionales N° 071 y 083 -2014-GR-LL/CR, respectivamente.

Que, el Pleno del Consejo Regional La Libertad debatió; modificó otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles al Ejecutivo Regional para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional contados a partir de la fecha de notificación y aprobó por **UNANIMIDAD** las conclusiones y recomendaciones del citado informe. Así mismo se trámite con Dispensa de lectura y aprobación de Actas.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 001-2014-GRLL/CR-CI, emitido por la Comisión Investigadora del Consejo Regional La Libertad, respecto a las supuestas irregularidades en las transferencias de dominio a título oneroso a través de venta directa de terrenos del área del Proyecto Especial Parque Industrial – Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las conclusiones del Informe descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, siendo las siguientes:

RESPECTO A LA VENTA DIRECTA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN MZ C LOTE N° 05-A, DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1113670, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, A FAVOR DE LA EMPRESA QUIMPIEL SAC.

- Existen indicios, que la Dra. Enma Evelin Vilchez Cerna en calidad de Directora Ejecutiva del PEPIT y demás funcionarios que intervienen en el procedimiento administrativo, han tramitado venta directa, sin que dicha empresa haya estado en posesión real y efectiva del área total vendida de 5, 137.50 m2 ubicado en la Mz. C lote 5-A.
- Existe clara evidencia que se ha realizado un procedimiento administrativo de venta directa presuntamente irregular, del terreno ubicado en la Mz C Lote 5 A, al no haberse enmarcado dentro de los supuestos estipulados en el numeral 7.1. del Reglamento para la venta de lotes de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo, aprobado mediante Decreto Regional 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regía en ese entonces.
- Existen indicios, que en el acta de inspección de fecha 21 de junio del 2010, se ha descrito la infraestructura del terreno ubicado en la Manzana C lote 5 – A, distinta a la observada en las fotografías anexadas días

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO

Victor Hugo Chávez Michota
SECRETARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

después por la misma empresa, y por el perito valuador; (al respecto los funcionarios que suscriben dicha acta en sus declaraciones ante la comisión, manifiestan que detallaron estado de terreno tomando como referencia las instalaciones de la empresa ubicados Mz C lotes 3 y 4, sin embargo en la parte introductoria del acta se hace referencia a la inspección solo del terreno ubicado en Manzana C lote 5A).

- Existen indicios que a la fecha en que se tramita la venta directa, a favor de la empresa QUIMIPIEL, presuntamente habría existido otras edificaciones dentro del área del lote materia de venta directa ubicado en la manzana C lote 5 - A, considerando que existen fotografías anexadas por la misma empresa QUIMIPIEL SAC, en el escrito de fecha 8 de julio del 2010, en donde se observa dichas edificaciones, los mismos que la comisión de investigación encontró en diligencia de inspección ocular de fecha 14 de julio del 2014.
- Existe evidencia de falta de motivación de informes legales de la venta directa, al haberse sustentado en informes técnicos que datan del 2008 relativo a solicitud de reubicación contenida en escrito de fecha 22 de julio del 2008. En el escrito del 2008, el representante de la empresa QUIMIPIEL SAC, solicita ser reubicado de la manzana C lotes 3 y 4 a la Manzana F esquina calle 8 con calle 2.

RESPECTO A LOS TRÁMITES DE VENTA DIRECTA DE DOS TERRENOS A FAVOR DE LA EMPRESA TRADING SAC UBICADOS EN: LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569+185 M AAHH SOL NACIENTE, EN LAS INTERSECCIONES DE LA CALLE 24 CON LAS CALLES LLOQUE YUPANQUI Y HUAYNA CAPAC, CON EL ÁREA TOTAL DE 3,274.96 M2 y PANAMERICANA NORTE A LA ALTURA DEL KM. 569 MANZANA C 4 LOTE 17 AREA TOTAL DE 3,289.72 M2.

- Existe evidencia de que presuntamente se ha tramitado el procedimiento para venta directa a favor de la empresa CC TRADING SAC de manera irregular, respecto al lote del terreno ubicado en la carretera Panamericana Norte Km 569+185 M AAHH Sol Naciente, en las intersecciones de la calle 24 con las calles Lloque Yupanqui y Huayna Capac, con el área total de 3,274.96 M2. Se observa contradicción entre los funcionarios para que proceda venta directa, apareciendo en el expediente como regularización de posesión anterior al 12 de abril del 2006; sin embargo en las declaraciones de funcionarios señalaron que se trataría de reubicación.
- La Empresa no ha logrado probar de manera fehaciente la antigüedad de la posesión en la carretera panamericana norte km 569+185m, AAHH sol naciente, en las intersecciones de la calle 24 con las calles Lloque Yupanqui y Huayna Capac, con el área total de 3,274.96 M2; siendo un requisito indispensable ser posesionario de manera real y efectivo, para que proceda la figura de regularización.

Se procedido a tramitar la solicitud de ampliación de la EMPRESA CC TRADING SAC del terreno ubicado en la panamericana norte a la altura del km. 569 Manzana C 4 Lote 17, sin haber regularizado el terreno ubicado en el KM 569+185M, y sin comprobar de manera fehaciente actividad industrial en el terreno de supuesta regularización para su posterior ampliación.

- Se ha tramitado la ampliación de regularización de terreno a favor de la EMPRESA CC TRADING SAC, sin observar las normas de carácter nacional y en especial la que regula venta directa de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, Decreto Regional N 002-2009-GRLL-PRE, que regía al momento de presentar solicitud de ampliación de parte de la empresa CC TRADING SAC, esto es el 12 de marzo del 2013, ya que la ampliación no figura como un supuesto para la venta directa de lotes de terreno del Parque Industrial, siendo incorporada por el Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE de fecha 20 de febrero del 2014.

Que, en inspección ocular realizada por la Comisión Investigadora de fecha del 14 de julio del 2014, se verifico que la Empresa CC TRADING SAC no realiza actividad industrial en ninguno de los lotes de terreno que se le ha concedido autorización provisional por el Consejo Directivo del Parque Industrial.

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL TRUJILLO

- Se ha evidenciado supuestas irregularidades en los procedimientos de venta directa de terrenos del proyecto Especial Parque Industrial Trujillo, porque se abrían tramitado sin cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.- Caso de empresas pieles Industriales, JEFRO SAC, y otras tramitados bajo la modalidad de ampliación.
- Se ha evidenciado, que se habría otorgado autorizaciones provisionales y suscritas actas de compromiso de autorización provisional, sin que las empresas se encuentren en posesión real y efectiva sobre la totalidad del bien. Caso TRADING SAC, PIELES INDUSTRIALES y otros.
- Se han tramitado procedimientos de venta directa bajo la modalidad de ampliación, sin constituir un supuesto para venta directa que estipule el numeral 7.1. Del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.
- Se habría incumplido con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, que regula el reglamento de la Ley 28183 "Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales", al no haberse considerado y determinado la inalienabilidad de las zonas reservadas y de amortiguamiento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional, y los instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de los gobiernos locales correspondientes.
- El Consejo Directivo así como la Dirección ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, no vendría cumpliendo a cabalidad las funciones estipuladas en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, que regula el reglamento de la Ley 28183 "Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales".



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Cárdenas Munchola
FEDATARIO

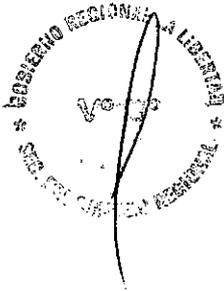
Reg. N° 136 Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las recomendaciones del Informe antes indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, siendo las siguientes:

1. Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, retire el cargo de Confianza de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, Dra. Enma Evelyn Vilchez Cerna, por no haber cumplido diligentemente con sus funciones dentro de la administración del Parque Industrial de Trujillo, siendo responsable de la marcha organizacional, conforme se determina en las conclusiones.
2. Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, disponga la reorganización administrativa del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo.
3. Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ordene a quien corresponda el análisis y revisión del Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE, con la finalidad de incluir disposiciones que determinen los requisitos esenciales para que proceda la Venta Directa de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo, determinándose procedimientos más claros, y específicos a tratar en cada supuesto.
4. Elevar el presente informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, para que proceda a iniciar las acciones según corresponda y de acuerdo a sus funciones.
5. Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, elevar el presente Informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de La Libertad, para que proceda a iniciar las acciones según corresponda y de acuerdo a sus funciones.
6. Remitir el presente informe a la Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de La Libertad, para que inicie las acciones y medidas preventivas respecto de la población asentada en la Zona de Alto riesgo y demás acciones según corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de La Libertad.
7. Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, del Gobierno Regional de La Libertad, para que inicie las acciones y medidas correctivas respecto a la actividad minera que realizan las empresas carboneras dentro del Parque Industrial, la contaminación que están causando así como la posibilidad de ser reubicados, según corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión Ordinaria de Energía Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional La Libertad.
8. Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Educación, del Gobierno Regional de La Libertad, para que inicie las acciones y medidas correctivas respecto del funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas dentro de la zona de alto riesgo del Parque Industrial de Trujillo, según corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión de Educación del Consejo Regional La Libertad.



ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR el plazo de cinco (5) días hábiles al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Handwritten Signature]
 Lebert Richard Diaz Cordero
 PRESIDENTE

Reg. Doc. 01964625
Reg. Exp. 01625699

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Handwritten Signature]
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 10



REGION LA LIBERTAD
 Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional
RECIBIDO
 05 SEP 2014
Sitio de Fátima Tuesta Artoalo
 R. Doc. _____ R. Exp. _____
 Hora 3:40 Firma: oof

**CRECER
 EN LIBERTAD**

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

INFORME FINAL N° 001-2014-GRLL/CR-CI

Señor:
HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
Consejero Delegado
Consejo Regional de La Libertad.
Ciudad

REGION LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
SECRETARIA
 05 SEP 2014
RECIBIDO
Mery Ros León

ASUNTO: REMITE INFORME CONTENIENDO ~~CONCLUSIONES~~ Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA CONSTITUIDA MEDIANTE ACUERDO REGIONAL N° 027-2014-GRLL/CR.

REFERENCIA: ACUERDO REGIONAL N° 027-2014-GRLL/CR
 ACUERDO REGIONAL N° 071-2014-GRLL/CR
 ACUERDO REGIONAL N° 083-2014-GRLL/CR

FECHA: Trujillo, 27 de agosto del 2014

Los Miembros integrantes de la Comisión Investigadora, constituida mediante Acuerdo Regional N° 027-2014-GRLL/CR, que aprueba "CONSTITUIR COMISION DE INVESTIGACION, en merito a las denuncias presentadas ante el pleno del Consejo Regional sobre supuestas irregularidades en las transferencias de dominio a título oneroso a través de venta directa de terrenos del área del Proyecto Especial Parque Industrial - Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad", en atención al asunto, previo análisis de los documentos, declaraciones y diligencias recabadas, presentar el informe final, conteniendo conclusiones y recomendaciones, para ser sometidas ante el pleno del Consejo Regional en Sesión de Consejo Regional, conforme lo establece el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

I.- GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES:

1.1.- Que, mediante OFICIO N° 049-2014-GR-LL/CR-HLCL, de fecha 02 de mayo del 2014, la Consejera Regional representante de la Provincia de Trujillo Dra. Helvidia Lucila

Req Doc: 196 18-70¹
 Req Exp: 162 56 99

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICO

Victor Hugo Chávez Minchoa
 FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: _____

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MİYAMS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 Sr. Carlos Eduardo Guibert Gallardo
 CONSEJERO REGIONAL
 Lic. Olga Rosa Yglesias Faldes
 CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Castillo León, presenta pedido al Consejo Regional para invitar a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, Doctora Enma Evelin Vílchez Cerna, Economista Ángel Polo Campos Presidente del consejo Directivo del Parque Industrial y valuador Ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, a fin de que asista en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional, para que exponga sobre la denuncia administrativa formulada por el señor Victor Rodríguez Obeso; considerando documento probatorio como informe N° 001-2012-WALF, emitido por el abogado Wenceslao López Flores, dirigido al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del año 2012, señor Mayer Alcides Haro Rafael, en el cual del presente, se recomienda que para un mejor esclarecimiento de los hechos denunciados se recomienda que los funcionarios denunciados Dra. Enma Vílchez Cerna Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo y el Economista Angel Polo Campos Presidente del Consejo directivo del Parque Industrial y el valuador del inmueble Ingeniero Álvaro Ruiz Lavado, comparezcan ante el Consejo Regional para que efectúen un informe verbal y escrito sobre la denuncia administrativa en cuestión, a fin de que ejerzan su derecho de defensa conforme con la Constitución Política del Perú.

1.2.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del 2014, en la estación de pedidos se debatió el pedido contenido en el Oficio N° 049-2014-GRLL/CR-HLCL, aprobándose el Acuerdo Regional N° 024-2014-GRLL/CR el cual acordó:

"ARTICULO PRIMERO: INVITAR, a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo – PEPIT, señora doctora Enma Vílchez Cerna; al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo y al señor ingeniero Álvaro Ruiz Lavado, valuador del inmueble (perito tasador) a fin de que asistan en la próxima sesión del Consejo Regional La Libertad, para que exponga respecto a la denuncia administrativa formulada por el señor Víctor Rodríguez Obeso. Asimismo, sustenten el fundamento técnico de

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: _____

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRIÓN
MIYAMS ALFARO QUISPE
CONSEJERO REGIONAL
L. Carlos Rodríguez Guillbert Gallardo
CONSEJERO REGIONAL
L. Olga Rosa Velez Pacheco
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- **Carlos Alberto Sandoval de la Cruz**, Consejero Regional por la Provincia de Sánchez Carrión.

La comisión de Investigación deberá presentar el informe respectivo dentro del plazo de 30 días hábiles de notificado el presente Acuerdo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad"

1.5.- Que, Mediante Acuerdo Regional N° 071-2014-GRLL/CR, aprobado en sesión de Consejo Regional de fecha 20 de junio del 2014, en virtud del pedido contenido en el documento de fecha 17 de junio del 2014, suscrito por la Consejera Regional Olga Rosa Yglesias Pelaez mediante el cual solicita se incluya en agenda de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2014, la propuesta de modificatoria del Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 027-2014-GRLL/CR, de fecha 03 de junio del 2014 se aprobó:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo del acuerdo regional N° 027-2014-GRLL/CR de fecha 03 de junio del 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONFORMACION, la comisión de investigación constituida para los fines señalados en el artículo primero, estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

Presidente:

- **Olga Rosa Yglesias Pelaez**, Consejera Regional por la Provincia de Bolívar.

Miembros:

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MYAMS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 Lic. Carlos Sandoval de la Cruz
 CONSEJERO REGIONAL
 Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
 CONSEJERA REGIONAL

Olga

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chavez Minchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha: _____



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- **Carlos Eduardo Guibert Gallardo**, Consejero Regional por la Provincia de Gran Chimú.
- **Miyams Alfaro Quispe**, Consejero Regional por la Provincia de Sánchez Carrión.

La comisión de Investigación deberá presentar el informe respectivo dentro del plazo de 30 días hábiles de notificado el presente Acuerdo Regional”

1.6.- Que, mediante Acuerdo Regional N° 083-2014-GRLL/CR, aprobado en sesión de Consejo Regional de fecha 05 de agosto del 2014, a solicitud de la Consejera Regional Olga Rosa Yglesias Pelaez, contenido en el Oficio N°134 -2014-GRLL/CR-ORYP, de fecha 24 de julio del 2014, se aprobó:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, plazo de 30 días calendario para emitir informe de la Comisión de Investigación, en merito a las denuncias presentadas ante el pleno del Consejo Regional sobre supuestas irregularidades en las transferencias de dominio a título oneroso a través de venta directa de terrenos del área del Proyecto Especial Parque Industrial - Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, constituida mediante Acuerdo Regional N° 027-2014-GRLL/CR, de fecha 03 de junio del 2014, Modificada mediante Acuerdo Regional N° 071-2014-GRLL/CR de fecha 20 de junio de 2014.”

1.2- LEGISLACION APLICABLE:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha:

24

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
 CONSEJERA REGIONAL
 Lic. Carlos Eduardo Guibert Gallardo
 CONSEJERO REGIONAL
 Lic. Miyams Alfaro Quispe
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE; que reglamenta la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales Ley N° 28183.
- Ley N° 29151, Ley General del sistema de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA , modifica artículos del D.S. N° 0007-2008-VIVIENDA.
- Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regula el trámite de procedimiento de Venta de Lotes de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo.
- Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE, que modifica el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regula el trámite de procedimiento de Venta de Lotes de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo.
- Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.

II.- DE LA INSTALACION Y DILIGENCIAS DE LA COMISION DE INVESTIGACION

2.1.- La Comisión se instaló el 20 de junio del 2014, aprobándose en la misma sesión una temática preliminar no limitativa que, posteriormente, se sistematizó y concreto en los siguientes rubros:

- Caso Quimipiel SAC.
- Caso CC. Trading SAC.
- Casos de irregularidades en la Administración del PEPIT.

2.2.- La Comisión recogió las declaraciones de las siguientes personas:

- Sr. Víctor Rodríguez Obeso, en calidad de representante de SERVIGON SAC.

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola

FECHADO 09 SET. 2014

Reg. N° 136 Fecha:

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MUYAMIS ALFARO QUISEP
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 Lic. Carlos Echeandía
 CONSEJERO REGIONAL
 Lic. Olga Rosa
 CONSEJERO REGIONAL

Handwritten signature



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- Sra. Gloria Sagastegui Alva, en calidad de representante de la Empresa TRANS AMEC SAC.
- Sr. Martin Ubillus Cruzado en calidad de representante de la Empresa Quimpiel SAC.
- Sr. Alfonso Perez Maquiavelo en calidad de representante de la Empresa TRADING SAC.
- Dr. Oscar Banda Medina, en calidad de Asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial.
- Dr. Enrique Robles Linares, en calidad de Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial.
- Ing. Fabrizio Antonio Sachun Ibañez, en calidad de ex trabajador responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial.
- Ing. Angel Rodriguez Salgado, en calidad de Responsable del Área Técnica de Infraestructura.
- Ing. Oscar Gamallo Alejandro Espinoza, en calidad de responsable del área técnica de proyectos.
- Ing. Hugo Garcia Juarez, en calidad de responsable del área técnica de proyectos.
- Dra. Enma Evelin Vilchez Cerna, en calidad de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial.
- Econ. Angel Polo Campos, En calidad de Presidente del consejo Directivo del Proyecto Especial Parque Industrial.

El contenido de las declaraciones, identificación y temas tratados en ello constan en el Anexo No. 1, documento que, debidamente visado, forma parte del presente informe.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014

23



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

2.3.- DOCUMENTACIÓN ALCANZADA POR PERSONAS INVOLUCRADAS EN LAS INVESTIGACIONES

2.3.1.- mediante Oficio N° 147-2014-GRLL/CR-CI- ORYP de fecha 07 de agosto del 2014, cita al Dr. Javier Ríos Herrera, para reunión de trabajo de fecha 11 de agosto del 2014 a fin de que brinde información sobre las funciones y trabajo que realizaba su persona cuando laboró en el Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, sobre el procedimiento administrativo de venta directa de tierras que regía en aquel entonces, así mismo sobre el documento que emite su persona en el que supuestamente suscribe certificación de la posesión de SERVIGON de 2,333.50m2, para lo cual le solicitamos se sirva remitir informe escrito al respecto.

El Dr. Javier Ríos Herrera, hace entrega a la comisión del Informe de fecha 11 de agosto del 2014, en donde concluye lo siguiente:

- No está probado que la certificación de fecha 11.11.2005, haya sido emitida por el infrascrito.
- Está acreditado que las afirmaciones de la quejada detalladas en el documento N° 01872642, expediente 01676603; son falsas (hace referencia al informe N° 008-2014-GRLL-GGR/PEPIT-EEVC)

Anexa cinco certificados de posesión emitidos por su persona que se han tomado en cuenta como requisito indispensable para probar posesión real y efectiva anterior al 12 de abril del 2006, los mismos que han sido tramitados por la Dra. Emma Vilchez Cerna.

2.3.2.- Así mismo el Sr. Abraham Sosa fue citado ante la Comisión de Investigación mediante Oficio N° 158 -2014-GRLL/CR-CI- ORYP de fecha 15 de agosto del 2014, a fin de que preste su declaración el día 18 de agosto del 2014, la misma que no se llevó a cabo por tardanza del citado, sin embargo presento escrito de fecha 18 de agosto del 2014, en donde sustenta posesión del lote 07 de la Manzana C1, en clara referencia a parte del terreno donde se encuentra en posesión, en la Manzana C lote 5-A, el mismo

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 10/08/2014

Vertical stamp and signature on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, CARLOS MIGNARDO GUILBERT, CONCEJERO REGIONAL

Handwritten signature on the left margin.



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

que forma parte anexa del presente informe, como documento recibido de la Comisión de Investigación

2. 4.- DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR

Realizadas por los Consejeros miembros de la Comisión de Investigación y un grupo de personal técnico conformado de la siguiente manera:

- Consejera Regional Olga Rosa Yglesias Pelaez, en calidad de Presidente de la comisión Investigadora
- Consejero Regional Carlos Eduardo Guibert Gallardo, en calidad de miembro de la comisión investigadora.
- Consejero Regional Miyams Alfaro Quispe, en calidad de miembro de la Comisión Investigadora.

Personal técnico de apoyo:

- Ing. Cesar David Salirrosas Gómez.
- Abog. Roselynn Prescott Bustamante.
- Abog. Daniel Vasquez Nicho.
- Abog. Karina Lenin Jaico Montalvo.

En el anexo III se encuentra 4 CDs conteniendo fotografías y video de las inspección oculares de las fechas 14 de julio del 2014 y 04 de agosto del 2014.

Así mismo en los archivos, que contiene la documentación presentada ante la comisión de Investigación, se observan los informes del Ing. Civil Cesar David Salirrosas Gómez contenidos en el Informe N° 047-2014-GRLL-GRI/SGED-CSG, y Informe N° 049-2014-GRLL-GRI/SGED-CSG, de la inspección del 14 de julio y 04 de agosto del 2014, respectivamente.

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 10 SET. 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJERO REGIONAL MIYAMS ALFARO QUISEPE
 CONSEJERO REGIONAL CARLOS EDUARDO GUIBERT GALLARDO
 CONSEJERO REGIONAL OLGA ROSA YGLESIAS PELAEZ
 Lc. Olga...
 CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

que forma parte anexa del presente informe, como documento recibido de la Comisión de Investigación

2. 4.- DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR

Realizadas por los Consejeros miembros de la Comisión de Investigación y un grupo de personal técnico conformado de la siguiente manera:

- Consejera Regional Olga Rosa Yglesias Pelaez, en calidad de Presidente de la comisión Investigadora
- Consejero Regional Carlos Eduardo Guibert Gallardo, en calidad de miembro de la comisión investigadora.
- Consejero Regional Miyams Alfaro Quispe, en calidad de miembro de la Comisión Investigadora.

Personal técnico de apoyo:

- Ing. Cesar David Salirrosas Gómez.
- Abog. Roselynn Prescott Bustamante.
- Abog. Daniel Vasquez Nicho.
- Abog. Karina Lenin Jaico Montalvo.

En el anexo III se encuentra 4 CDs conteniendo fotografías y video de las inspección oculares de las fechas 14 de julio del 2014 y 04 de agosto del 2014.

Así mismo en los archivos, que contiene la documentación presentada ante la comisión de Investigación, se observan los informes del Ing. Civil Cesar David Salirrosas Gómez contenidos en el Informe N° 047-2014-GRLL-GRI/SGED-CSG, y Informe N° 049-2014-GRLL-GRI/SGED-CSG, de la inspección del 14 de julio y 04 de agosto del 2014, respectivamente.

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 10 SET. 2014

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, Sr. Cesar David Salirrosas Gomez, CONSEJERO REGIONAL, Sr. Olga Rosa Yglesias Pelaez, CONSEJERA REGIONAL

Handwritten mark on the left margin



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

III.- ANALISIS DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

3.1.- CASO QUIMIPIEL

3.1.1.- SINTESIS DE DENUNCIA

El Sr. Victor Rodríguez Obeso, en representación de Empresa SERVIGOM SAC, en virtud del Poder General y Especial, denuncia a Funcionarios del PEPIT por vender terreno ubicado en Mz. C lote 5 A, a favor de QUIMIPIEL mediante Acuerdo Regional N° 036-2011-GRL/CR de fecha 10 de mayo del 2011, en el sentido que la empresa SERVIGOM SAC, asegura que ejercía posesión real y efectiva desde el año 1997, para ello muestra certificado de posesión otorgado por el Dr. Javier Ríos Herrera y demás documentos como que se detallan en el siguiente ítem .

3.1.2.- DOCUMENTOS PRESENTADOS POR SR. VICTOR RODRIGUEZ OBESO.

- 1.- De fecha 15 de noviembre del 2013; solicitan cambio inmediato de funcionaria pública Dra. ENMA E. VICLHEZ CERNA. (FOJAS 6 A8), por las siguientes razones:
 - Por no respetar la zonificación en el parque Industrial de Trujillo.
 - Por no observar y sancionar la construcción e instalación de colectores centrales
 - Por haber permitido la eliminación de las franjas de arborización y conservaciones ecológica del Parque Industrial.
 - Eliminación de áreas de servicio destinadas para la capacitación y control de calidad.
 - Por efectuar venta de lotes de terreno sin el debido saneamiento físico legal.
 - Carencia e incapacidad ante las constantes usurpaciones.
 - Por promover conflictos internos con los asociados y poseionarios legales de lotes –
- CASO SERVIGON QUIMIPIEL
- Anulación de la zona de riesgo al no haber impedido las recomendaciones que formulara defensa civil.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 Sr. Carlos Eduardo Guillot Guillot
 Sr. Olego Rivas Fariñas
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chávez Minchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha: 05 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- 22.- Documento de Invitación para el 20 de julio del 2012, a horas 10:00 a.m. para conciliación por ocupación precaria. (84).
- 23.- Documento de Trámite de Empresa Inversiones los Girasoles SAC, (85 al 90)
- 24.- Fotografías que demuestran empresas con propiedad en zonas intangibles, con colectores dentro de fábrica, área verde invadida. (91 al 93).
- 25.- Planos perimétricos de parque industrial (94 al 96).
- 26.- Con fecha 01 de julio del 2014, hace llegar anillado con documentación de constitución de AMINOR y normas legales al respecto de 295 folios.

3.1.3.- ACTUADOS DEL EXPEDIENTE DEL ACUERDO REGIONAL N° 036-2011-GRL/CR DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2014.

- Mediante solicitud de fecha 21 de junio del 2010, el Señor Carlos Martin Cruzado Ubillus, representante de la Empresa Quimipiel Sac, identificado con DNI N° 40598021, sustentando la regularización de ocupación informal del lote 05-a manzana C, solicita tramite de solicitud de venta directa de dicho lote por encontrarse dentro de los supuesto establecidos en el artículo 7° del Decreto Regional N° 002-2009. Anexa a solicitud: Documento Nacional de Identidad, Vigencia de Poder, Registro Mercantil de Empresa QUIMIPIEL SAC, Declaración Jurada de fecha 21 de junio del 2010, de haberse acogido al proceso de regularización convocado por el Consejo Directivo del Parque Industrial, manifestando para ello haber suscrito acta de Compromiso de Ocupación Provisional de fecha 17 de octubre del 2008
- Consta en el expediente el Acta de inspección de fecha 21 de junio del 2010, para inspeccionar el local de la Empresa QUIMIPIEL SAC, ubicado en la Mz. "C" LOTE 05-A, del parque industrial de Trujillo el mismo que es objeto de regularización, y la verificación se realiza a efectos de observar los avances de infraestructura, equipamiento y funcionamiento, conforme al acta de compromiso de ocupación

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MUYAMAS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 Sr. Carlos Luciano Giliberto Giliberto
 Sr. Carlos Luciano Giliberto Giliberto
 Sr. Carlos Luciano Giliberto Giliberto



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

- Solicitud de fecha 17 de julio del 2008, mediante el cual el Gerente General de QUIMIPIEL SAC, Martín Cruzado Ubillus, solicita ante el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, se le asigne un área total de 9826.500 m2 y con perímetro de 409.13ml, del lote ubicado en Mz F Esq. Calle 8 con Calle 2.
- Informe Legal N° 024-2010-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 01 de julio del 2010, en atención a solicitud de fecha 21 de junio del 2010, suscrita por Dr. Enrique Robles Linares, en donde concluye que de acuerdo al Informe Legal N° 053-2008-GRLL-PEPIT-RERL, emitido por el Asesor legal del PEPIT, el Informe Técnico N° 045-2008-GRLL-PEPIT/FASI, emitido por el responsable de la evaluación del Proyecto de Inversión y el Informe N° 061-2008-GRLL-PEPIT-LEMP emitido por el responsable del área técnica del Parque Industrial de Trujillo, el Terreno ubicado en la Mz. C, Lt 05-A de la Zona Industrial del Parque Industrial de Trujillo, lote que se encuentra inscrito en la partida N° 11135670, del Registro de Predios de la Oficina de Registros Públicos de Trujillo, utilizado por la empresa “Quimipiel SAC”, tiene uso industrial, concluye que la posesión que ejerce la Empresa Quimipiel ha sido regularizada mediante Acta de Compromiso y Autorización Provisional de fecha 17.10.2008, y la autorización Provisional de fecha 12.04.2010 ambas emitidas por el Consejo Directivo; concluye que cumple con lo estipulado con el numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE y finalmente **CONCLUYE QUE PROCEDE LA SOLICITUD DE VENTA DIRECTA, REQUERIDA POR LA EMPRESA QUIMIPIEL SAC.**
- De fecha 02 de julio del 2010, el representante de Quimipiel SAC alcanza ante la Presidencia del Consejo Regional Declaración Jurada de haber recibido información de la Municipalidad de la Esperanza que no existe zonificación a la actualidad del Parque Industrial de Trujillo y Memoria Descriptiva del Terreno

ALTA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL
 Lic. Jorge...
 CONSEJERO REGIONAL
 Lic. Carlos Eduardo Guille...
 CONSEJERO REGIONAL
 MEXAMIS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

[Handwritten signature]

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: _____

19 SET. 2014

[Handwritten mark]



**CRECER
EN LIBERTAD**

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ubicado en la Mz. C-1 Lote 05-A del Parque Industrial de Trujillo, en Posesión de la Empresa QUIMIPIEL SAC.

- Copia de Escrito de fecha 08 de julio del 2009 mediante el cual el representante de la Empresa QUIMIPIEL SAC, anexa sustento de gastos de construcción de terreno ubicado en el lote 05-A manzana C, de fojas 01 a fojas 04 de escrito anexa fotografías de como quedo la construcción de terreno.
- Copia de informe N° 034-2010-GRLL/PEPIT/AMRS de fecha 14 de julio del 2010, suscrito por Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado en calidad de responsable del área técnica del PEPIT, señalando la conformidad de la documentación presentada mediante escrito de fecha 08 de julio del 2014, y escrito de fecha 02 de julio del 2010.
- Mediante Oficio N° 950-2010-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 02 de diciembre del 2010, la Dra. Enma Evelin Vilchez Cerna pone de conocimiento al representante de la empresa QUIMIPIEL la Tasación de fecha 18 de noviembre del 2010, realizada por el Ing. Álvaro Ruiz Alvarado CIP N° 5801, del Lote 05-A, Manzana "C", urbanización Parque Industrial con un área total de 5,137.50m², anexa fotografías en anexo 2, valorizando el M2 16.20, por un monto total de S/. 83,228.00
- Mediante Carta de fecha 02 de diciembre del 2010 el Gerente General de QUIMIPIEL acepta el valor de la tasación y por ende solicita se proceda con la venta del terreno.
- Mediante informe N° 017-2010-GGR-PEPIT/EEVC de fecha 03 de diciembre del 2010, la Dra. Enma Evelyn Vilchez Cerna remite opinión de venta y concluye lo siguiente **"De acuerdo a lo antes señalado doy mi conformidad del proceso de venta a la fecha contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así mismo, doy conformidad de la existencia de informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido por la norma antes señalada"**.
- Mediante oficio N° 1022-2010-GRLL/PEPIT, de fecha 13 de diciembre del 2010, la Directora Ejecutiva del PEPIT Dra. Enma Vilchez Cerna remite expediente de



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

3.1.4.- ANALISIS DE LAS CUESTIONES DE HECHO.-

PUNTOS CONTROVERTIDOS:

El análisis se ha realizado considerando los siguientes puntos controvertidos:

- 1.- Determinar si el procedimiento de venta directa del terreno ubicado en el lote 5-A manzana C, a favor de QUIMIPIEL se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regula el reglamento para la venta de lotes de terreno en el Parque Industrial de Trujillo.
- 2.- Determinar si la Empresa Quimipiel ha tenido la posesión real y efectiva de la totalidad del lote de terreno ubicado en el lote 5-A de la Manzana C, con un área total de 5,137.50 m2.

CUESTIONES DE HECHO MERITUADAS POR LA COMISION INVESTIGADORA:

A.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA DEL TERRENO UBICADO EN EL LOTE 5-A MANZANA C, A FAVOR DE QUIMIPIEL SAC.-

El procedimiento administrativo de venta directa de lotes de terreno puede ser objeto de venta directa solo de manera excepcional en las siguientes causales:

- a.- Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, y que haya sido autorizada en su inicio o regularizada posteriormente por autoridad competente mediante autorización de ocupación provisional otorgada por el Consejo Directivo del PEPIT, además de encontrarse en forma real y efectiva a fines industriales.
- b.- Cuando el Consejo Directivo, como administrador del PIT haya dispuesto y/o aceptado, según el caso, la reubicación de la empresa interesada al PIT.
- c.- Cuando colinde con el predio propiedad del solicitante destinado al mismo fin industrial y cuyo único acceso directo sea a través de aquel, en tal caso se evaluara la necesidad y extensión del área del acceso.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MITYAMS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 Edmundo Quiñero Cacho
 CONSEJERO REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chavez Quinchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



**CRECER
EN LIBERTAD**

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- Que, la Municipalidad de la Esperanza le emitió certificado de posesión de fecha 24 de abril del 2014. (Adjunta Certificado de Posesión)
- Que, el día 03 de mayo recibió amenazas de personas de dudosa reputación que querían invadir su terreno por orden de la "doctora".
- Que, el día 06 acudió a la Policía a denuncia tentativa de usurpación y se levantó acta de constatación en donde se certificó que mi persona estaba en posesión (se tomaron fotos y se encontró a vigilante de la señora).
- Que, en plena diligencia se apersono la Dra. Emma Vilchez Cerna se identificó y señaló que era un terreno del gobierno Regional y que estaban por concederle a una empresa.
- Que, en horas de la tarde del día 06 de mayo ingresaron al terreno maquinaria invadiendo tumbando el cerco y la caceta donde se encontraba el vigilante Heslyn Alan Jara Escamilo.
- Que, el día 14 de mayo del 2014 amplió su denuncia por usurpación y daños se levantó acta policial, y se toman fotos de maquinaria ingresando al terreno.
- Señala que la Dra. Enma Vilchez presenta ante policía autorización provisional a la empresa TRADING SAC (regularizando su situación de ocupante con anterioridad al 25 de noviembre del 2010), lo cual sería irregular porque a la fecha se encontraba en posesión TRANS AMEC.

Presenta como medios de prueba:

1. Fotos que se encontraba en posesión al 06 de mayo del 2014, fotos de ingreso de empresa TRADING el día 06 de mayo a horas de la tarde.
2. Minuta de compra venta de terreno
3. Certificado de posesión de la Esperanza.
4. Autorización provisional a empresa TRADING sin haber estado en posesión
5. Declaración de Vigilante
6. Denuncias por Usurpación.

B.- Con fecha 30 de junio presenta solicitud de paralización de actos administrativos de transferencia de dominio por encontrarse judicializado.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchota
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: _____



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Así mismo cabe mencionar que en el documento de fecha 08 de julio del 2009 mediante el cual el representante de la Empresa QUIMIPIEL SAC, anexa sustento de gastos de construcción de terreno ubicado en el lote 05-A manzana C, de fojas 01 a fojas 04 de escrito anexa fotografías de la construcción de terreno ubicado en la Manzana C Lote 5-A, y se puede observar que no tiene construcción del área total del terreno, y conforme se contrastan con las fotografías tomadas por la comisión en inspección ocular de fecha 14 de julio del 2014, se encuentra igual y conforme la comisión pudo observar, por lo que esto evidenciaría que no se encontraría en posesión real del total del área de terreno de **5,137.50 M2.**

3.2.- CASO CC. TRADING SAC

3.2.1.- SINTESIS DE DENUNCIA

La señora Gloria Maria Sagastegui, en representación de Empresa TRANS AMEC SAC, con fecha 16 de mayo del 2014, presenta escrito ante el Consejo Regional haciendo de conocimiento supuestas irregularidades en proceso de transferencia de dominio a título oneroso a través de venta directa de Terrenos del PEPIT, denuncia a Dra. Emma Vilchez Cerna, Funcionarios del PEPIT y a los representantes dela Empresa CC. Trading SAC por haberla despojado de la posesión del bien ubicado a la Altura del KM 569, con un área aproximada de 3,000 m2.

3.2.2.- DOCUMENTOS PRESENTADOS POR SRA. GLORIA MARIA SAGASTEGUI ALVA.

- A.- En la denuncia presenta de fecha de fecha 16 de mayo del 2014, en síntesis señala lo siguiente:
 - Que es posesionaria del bien desde enero del 2005 (adjunta minuta de compra venta de posesión).

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- ✓ Equipamiento: Cuenta con maquinaria trabajando al 100%
- ✓ Observaciones: cuenta con agua, luz y desagüe.
- ✓ Concluye: la Empresa QUIMIPIEL SAC, si cumple con el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional de fecha 17 de octubre del 2008.

Suscriben los presentes en señal de conformidad (ver acta)

Que así mismo mediante oficio N° 488-2014-GRLL-GGR/PEPIT, la Directora del PEPIT, alcanza la información requerida mediante oficio N° 140-2014-GR-LL/CR-CI-ORYP, y remite a la comisión Copia fedateada de las actas de consejo directivo de las siguientes fechas: 04-10-2007, 13-11-2007, 07-02-2008, de fecha 28-03-2008, 01-08-2008, 26-08-2008, 29-05-2009, informe sobre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo del Parque industrial y Reglamento Interno del Parque Industrial y otros documentos normativos que regulen funciones y atribuciones del Consejo Directivo.

Se observa el Acta de reunión del 29 de mayo del 2009 del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, se acordó reubicar a la empresa QUIMIPIEL en virtud del informe técnico N° 034-2009-GRLL-PEPIT/LEMP de fecha 28 de junio del 2009

Se observa el informe N° 034-2009-GRLL-PEPIT-LEMP de fecha 28 de mayo 2009, en donde el Ing. Luis Enrique Muñoz Pretell, en el cual hace informe sobre la reubicación de empresas señalando respecto a la empresa QUMIPIEL lo siguiente: ***"en cuanto a la empresa QUIMIPIEL SAC; la solicitud de ampliación del área de terreno donde opera; puede ser atendida tomando para tal efecto el terreno colindante con la planta actual, al lado izquierdo entrando; hasta la línea media de la vía existente y por el fondo hasta el límite con la propiedad de la empresa UNIBLOCK; quien cerro la calle para asumir su propiedad. La otra mitad de la vía, debe funcionar como acceso para la empresa INDUGOMA que opera en dos frentes; uno hacia la calle 3 y otro hacia la vía cerrada"***. (El entre comillado es párrafo textual del informe N° 034-2009-GRLL-PEPIT-LEMP)

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

MIYAMS ALFARO QUISPE

CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 130 Fecha: _____



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

del Gobierno Regional La Libertad, se le asigne un área total de 9826.500 m2 y con perímetro de 409.13ml, del lote ubicado en Mz F Esq. Calle 8 con Calle 2.

Sin embargo lo observable en dicho informe legal es que concluye que la posesión que ejerce la Empresa Quimipiel SAC, ha sido regularizada mediante Acta de Compromiso y Autorización Provisional de fecha 17.10.2008 (que hace referencia al lote 3 de la manzana C1 calle 3, y la autorización Provisional de fecha 12.04.2010 ambas emitidas por el Consejo Directivo que Autoriza Reubicación.

Que, el tramite regular estipulado en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE conforme en el numeral 7.6 establece que la Dirección Ejecutiva del PEPIT se avocara a la evaluación y calificación respecto de la procedibilidad de petitorio de venta directa, sobre la base de los documentos presentados en el proyecto de inversión contando con los informes técnicos y legales emitidos para ese fin; sin embargo vemos que se consideran los informes técnicos y legales del proyecto de inversión presentado en la solicitud de fecha 17 de julio del 2008 que solicitaba reubicación, no evidenciando la existencia de una proyecto de inversión que haya sido anexado al expediente que obra en la autógrafa del Acuerdo Regional N° 036-2011-GRLL/CR.

Así mismo en el expediente materia de análisis no se anexa el requisito indispensable que se encuentra estipulado en el artículo 7.4. en el que se señala que "pueden solicitar la venta directa de un lote de terreno del parque industrial de Trujillo, las personas jurídicas, que acrediten los supuestos establecidos en el numeral 7.1 del Decreto Regional N° 002-209-GRLL-PRE", es decir no anexa documento que acredite posesión plena sobre la totalidad del predio.

Así mismo considerando las declaraciones que forman parte del anexo: existe una contradicción ya que los funcionarios del PEPIT declaran que se estaba regularizando la posesión que venía ejerciendo QUIMIPIEL SAC desde el año 2003, sin embargo la documentación señala que se autorizó provisionalmente bajo la modalidad de reubicación y se sustenta en el informe N° 034-2009-GRLL-PEPIT-LEMP de fecha 28 de mayo 2009, en donde el Ing. Luis Enrique Muñoz Pretell, en el cual hace informe sobre la reubicación de empresas señalando respecto a la empresa QUMIPIEL, y Informe Legal N° 024-2010-

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola FEDATARIO

Reg. N°

136

Fecha:

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, MIYAMS ALFARO QUISPE, CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRIÓN

Handwritten signature at the bottom left.



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

d.- Con la Finalidad de ejecutar un proyecto de interés regional cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente.

e.- Cuando la subasta pública de la cual haya sido objeto, se hubiera declarado desierto por tres veces consecutivas.

En el caso en concreto materia de análisis, la empresa con fecha 21 de julio del 2010, solicita venta directa sustentando en la regularización de ocupación informal del lote 05-A manzana C, solicita tramite de venta directa de dicho lote por encontrarse dentro del supuesto establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 002-2009. No especifica en que caso se encuentra para poder acceder a la venta directiva, no obstante considerando su solicitud de regularización de ocupación informal se asume que sustenta su solicitud por ser posesionario, sin embargo no anexa documento que pruebe su posesión plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006 tal como lo establece el inc. a) del numeral 7.1. del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Así mismo existe una contradicción en el trámite puesto que la autorización provisional de fecha 12 de abril del 2010, en el sentido de que se emite AUTORIZA REUBICACION, constituyendo el supuesto estipulado en el inc b) del numeral 7.1. del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, se observa además que en el acta de compromiso de fecha 17 de octubre del 2008 que forma parte del expediente en la parte introductoria se fija como domicilio legal en calle 03 Mz. C1 lote 03 de la zona industrial del Parque Industrial; y no se fija la Direccion correcta de Manzana C lote 5-A.

Así mismo se observa que mediante Informe Legal N° 24-2010-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 01 de julio del 2010, suscrito por el Abog. Enrique Robles Linares concluyendo que procede la venta directa requerida por la Empresa QUIMIPIEL SAC, y recomienda anexar al expediente copias fedateadas de los informes : Informe Legal 053-2008-GRLL-PEPIT-RERL, Informe Técnico N° 045-2008-GRLL-PEPIT/FASI, Informe N° 061-2008-GRLL-PEPIT/LEMP, referidos a la solicitud de fecha 17 de julio del 2008, medianté el cual el Gerente General de QUIMIPIEL SAC, Martín Cruzado Ubillus, solicita ante el Presidente

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Vertical text on the left margin: MIYAMS ALFARO QUISPE CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

Handwritten signature on the left margin.



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

Consejo directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional La Libertad.

- Mediante Informe Técnico N° 009-2012-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 19 de junio del 2012, suscrito por el Ing. Alejandro Gamallo Espinoza, mediante el cual concluye que es viable el proyecto de inversión en lo que se refiere a su capacidad de producción, inversión, costos y evaluación económica, y es procedente aprobar la regularización de ocupación provisional concedida por el Consejo directivo del PEPIT.
- Mediante Informe Legal N° 026-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 19 de junio del 2012, emitido por el Abogado Enrique Robles Linares, concluye que es procedente aprobar la regularización de la Empresa CC. TRADING SAC, mediante su autorización, por haberse constatado fehacientemente la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.
- Mediante oficio N° 506-2012GRLL-GGR/PEPIT de fecha 20 de junio del 2012, la Dra. Enma Vílchez Cerna, eleva expediente con informes al Economista Angel Polo Campos en Calidad de Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, señalando que la empresa se ha acogido al proceso de regularización.
- Mediante Oficio N° 008-2012-GRLL-GGR/PEPIT-CEPIT, el Presidente del Consejo Directivo Alcanza a Enma Evelyn Vílchez Cerna, el expediente de CC. TRADING SAC, comunicando que ha sido concluido su proceso de regularización y consiguiente Autorización Provisional mediante Actas de fechas 21.06.2012 y 05.07.2012.
- Se otorgó Autorización Provisional y se suscribió acta de Compromiso de Autorización Provisional el día 25 de junio del 2012, del lote de terreno ubicado en la Panamericana Norte Km. 569+185m, con un área de 3,274.96 M2 del Parque Industrial de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchota
FEDATARIO 9 SET. 2014
Reg. N° 136 Fecha:



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- Mediante Informe Legal N° 024-2013-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 02 de abril del 2013, suscrito por el abogado Oscar Banda Medina en calidad de asesor del PEPIT, opina que la solicitud de ampliación del área del terreno de la Empresa CC TRADING SAC, debe declararse PROCEDENTE, y elevarse al Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo para proseguir con su trámite correspondiente.
- Mediante Oficio N° 213-2013-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 02 de abril del 2013, suscrito por Dra. Enma Vilchez Cerna, eleva el expediente con los informes técnicos y legales correspondientes al Consejo Directivo.
- Se emite Autorización Provisionalmente a TRADING del Terreno ubicado a la altura de la Panamericana norte Km 569 con un área de 3,289.72 m2 del Parque Industrial de Trujillo, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Región La Libertad. Se suscribe acta de compromiso de Ocupación Provisional.
- Acta de entrega de fecha 25 de abril del 2014, mediante el cual se suscribe a efectos de entregar el lote de terreno ubicado en la Manzana C lote 17 del Parque Industrial de Trujillo, a favor de la Empresa CC Trading SAC, a fin de que se haga efectiva el acta de compromiso y Ocupación Provisional; lo suscriben el Ing. Angel Rodríguez Salgado, responsable del área Técnica de Infraestructura; el Abogado Enrique Robles Linares en calidad de Asesor Legal, Dra. Enma Vilchez Cerna en calidad de Directora Ejecutiva, y el representante de la Empresa Julio Rodríguez Alvarado.
- Mediante Informe N° 001-2014-GGRL-PEPIT/EEVC, de fecha 17 de enero del 2014, la Dra., Enma Vilchez Cerna, emite opinión de venta dando conformidad del proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL/PRE, así mismo doy conformidad de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes.
- Mediante Informe N° 002-2014-GRLL-GGR/PEPIT-CEPIT de fecha 19 de febrero del 2014, el Econ. Angel Polo Campos en calidad de Presidente del Consejo Directivo, alcanza expediente de venta de CC TRADING SAC para que prosiga

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MRYAMS ALFARO QUISPE
 CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

[Handwritten signature]

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chavez Minchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha: 10 SEPT. 2014

11



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

3.2.4.- ANALISIS DE LAS CUESTIONES DE HECHO.-

PUNTOS CONTROVERTIDOS:

El análisis se realizara considerando los siguientes puntos controvertidos:

1.- Determinar si el procedimiento Administrativo de venta directa del terreno ubicado en LA PANAMERICANA NORTE KM. 569+185M, CON UN ÁREA DE 3,274.96 M2 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, a favor de la Empresa CC TRADING SAC, sé ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regula el reglamento para la venta de lotes de terreno en el Parque Industrial de Trujillo.

2.- Determinar si el procedimiento Administrativo de venta directa del terreno ubicado en LA PANAMERICANA NORTE KM. 569, Manzana C Lote 17, CON UN ÁREA DE 3,289.72 M2 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, a favor de la Empresa CC TRADING SAC se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regula el reglamento para la venta de lotes de terreno en el Parque Industrial de Trujillo.

CUESTIONES DE HECHO MERITUADAS POR LA COMISION INVESTIGADORA:

A.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VENTA DIRECTA DEL TERRENO UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE KM. 569+185M, CON UN ÁREA DE 3,274.96 M2 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA CC TRADING SAC, Como ya se ha observado en el análisis de cuestiones de hecho del numeral 3.1.4, El procedimiento administrativo de venta directa de lotes de terreno puede ser objeto de venta directa sólo de manera excepcional en las siguientes causales:

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, ALFARO QUISPE, CONCEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION, CONCEJERO REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 156 Fecha: 11/07/2011

10



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- a.- Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, y que haya sido autorizada en su inicio o regularizada posteriormente por autoridad competente mediante autorización de ocupación provisional otorgada por el Consejo Directivo del PEPIT, además de encontrarse en forma real y efectiva a fines industriales.
- b.- Cuando el Consejo Directivo, como administrador del PIT haya dispuesto y/o aceptado, según el caso, la reubicación de la empresa interesada al PIT.
- c.- Cuando colinde con el predio propiedad del solicitante destinado al mismo fin industrial y cuyo único acceso directo sea a través de aquel, en tal caso se evaluará la necesidad y extensión del área del acceso.
- d.- Con la Finalidad de ejecutar un proyecto de interés regional cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente.
- e.- Cuando la subasta pública de la cual haya sido objeto, se hubiera declarado desierto por tres veces consecutivas.

En el caso en concreto materia de análisis, la empresa CC TRADING SAC, en el escrito de fecha 10 de febrero del 2012, Presenta Proyecto de inversión Industrial para la instalación de una planta de Producción y Comercialización de Carnaza, Gelatinas y juguetes para caninos en el parque Industrial de Trujillo, señalando, que se presenta dicho proyecto para reubicación, **sin embargo con corrector se ha borrado y se ha consignado regularización**, dos casos distintos pues en la declaración que hicieron los funcionarios del PEPIT señalan que la regularización procede cuando la empresa se encuentra realizando sus actividades industriales en un lote urbano dentro de la ciudad de Trujillo, que no le permitiera realizar sus actividades, y solicita ser reubicado en el Parque Industrial de Trujillo, en el caso de la regularización procede cuando la empresa ha estado en posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, y que haya sido autorizada en su inicio o regularizada posteriormente por autoridad competente mediante autorización de ocupación provisional otorgada por el Consejo Directivo del PEPIT.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Anchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, así mismo la Directora del PEPIT en sus declaraciones señala que la Empresa Solicitante estaba regularizando la posesión de dicho lote y por razones de que no era posible su funcionalidad por la alta contaminación de carboneras en la zona se le amplia con otro terreno, declaraciones que son vistas en el siguiente ítem.

Cabe señalar que en las declaraciones de los funcionarios, señalan que la ubicación del lote no permitía la funcionalidad del terreno para la industrialización de carnaza y por ello con fecha 19 de febrero presentan ampliación de un lote, sin embargo conforme se observa en la documentación enviada por la Directora ejecutiva del PEPIT, los informes técnicos son contradictorios es así que mediante informe N° 001-2012-GRLL.GGR/PEPIT/ARMS de fecha 18 de junio, el ingeniero Angel Rodríguez Salgado, concluye que es procedente aprobar la regularización de ocupación provisional de empresa CC TRADING SAC, mediante su autorización, **por haber constatado su funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción;** concedida por el Consejo directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional La Libertad.

Así mismo según la documentación remitida y las declaraciones presentadas a la fecha el trámite administrativo se encuentra detenido, siendo el ultimo escrito de fecha 24 de junio del 2013, el Gerente General de CC TRADING SAC, adjunta ficha de RUC a expediente, solicitud de Venta de fecha 05.05.2013; anexa Oficio N° 424-2012-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 17 de mayo del 2013, mediante el cual le solicitan adjuntar ficha de RUC. Así mismo anexa Acta de Inspección y Fotografías de local.

Así mismo en el Expediente materia de análisis los Funcionarios del PEPIT, no solicitan el requisito estipulado en el numeral 7.4. del Decreto Regional N° 002-2009, ya que la Empresa mediante documentación no acredita el supuesto que justifique o pruebe de manera fehaciente que la empresa CC: TRADING SAC tenía la posesión efectiva y real sobre la totalidad del bien anterior al 12 de abril del 2006.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, MUYAMAS ALFARO QUISPE, CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION, CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

B.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VENTA DIRECTA DEL TERRENO UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE KM. 569, MANZANA C 4 LOTE 17, CON UN ÁREA DE 3,289.72 M2 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA CC TRADING SAC,

Que, en caso concreto mediante solicitud de fecha 19 de febrero del 2013, Mediante solicitud de fecha, 19 de febrero del 2013, la Empresa CC TRADING SAC, solicita terreno de aproximadamente 3,200 m2, para uso industrial, especificando ampliación.

Sin embargo como ya hemos visto en el ítem de causales para que proceda de manera excepcional venta directa no existe la causal de ampliación la misma que es incorporada recientemente en el Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-Pre de fecha 20 de febrero del 2014, es decir no podría ser aplicada ya que la solicitud e de fecha 19 de febrero del 2013.

Sin embargo aun así la Directora del PEPIT mediante Oficio N° 133-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 20 de febrero del 2013, eleva solicitud de empresa al Consejo Directivo, sin observar la procedencia o no de la solicitud,

No obstante el Consejo Directivo tampoco observa la solicitud de ampliación, la misma que legalmente no procedía a la fecha, y en Acta de Reunión de Consejo Directivo fecha 25 de febrero del 2013, acordó solicitar un informe técnico y legal en relación al pedido de ampliación de CC. TRADING SAC.

Es así que de manera irregular, se emiten los siguientes informes:

a.- Informe Técnico N° 012-2013-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 01 de marzo del 2013, suscrito por la Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, en donde concluye que existe un área de 3,289.72 m2, ubicado en la carretera Panamericana Norte a la altura del Km 569, que ha sido revocada a la empresa Editora la Industrial SA, mediante Acta de Consejo Directivo de fecha 05.06.2012, la misma que podría ser asignada a la empresa CC TRADING SAC; así mismo se sugiere que dicha solicitud sea elevada al área de proyectos del Parque Industrial

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Machola
SECRETARIO

Reg. N° 130 Fecha: 19 SET. 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
MAYANS ALFARO QUISPE
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
Dr. Carlos Eduardo Guillot Guillot
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

de Trujillo, de acuerdo a su competencia; conforme el acta de consejo Directivo de fecha 25.02.2013

b.- Informe Técnico N° 010-2013-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 01 de marzo del 2013, suscrito por el Ing. Alejandro Gamallo Espinoza, concluye que es necesario que la empresa CC: TRADING SAC, presente un informe de las actividades que realizará en el terreno solicitado de 3,200 m2 y demuestre su incremento de la capacidad instalada para evaluar si es viable su solicitud y determinar si es factible se le entregue el terreno ubicado en la Panamericana Norte altura del Km 569 de 3,289.72 m2 propuesto por el área de infraestructura; dicho informe es alcanzado mediante Oficio N° 148-2013-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 04 de marzo del 2014, a empresa CC TRADING SAC, y mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2013, presenta perfil de proyecto de Inversión Industrial, para la solicitud de ampliación de un terreno de aproximadamente 3,200 m2, sustentado el informe de actividades que desarrollaran en dicho terreno.

c.- Informe Técnico N° 012-2013-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 01 de marzo del 2013, suscrito por el Ing. Alejandro Gamallo Espinoza, sobre ampliación solicitada por la empresa CC. TRADING SAC; concluye que dichas actividades forman parte de su proceso productivo, por lo que es conveniente aceptar su solicitud de ampliación de terreno

d.- Informe Legal N° 024-2013-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 02 de abril del 2013, suscrito por el abogado Oscar Banda Medina en calidad de asesor del PEPIT, opina que la solicitud de ampliación del área del terreno de la Empresa CC TRADING SAC, debe declararse PROCEDENTE, correspondiente se eleve al Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo para proseguir con su trámite correspondiente.

Vertical stamp and signature on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, ALFARO QUISEPÉ, CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

Handwritten signature at the bottom left.

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO Victor Hugo Chávez Minchola PEPITARIO Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Con la documentación antes descrita Se emite Autorización Provisionalmente a TRADING del Terreno ubicado a la altura de la Panamericana norte Km 569 con un área de 3,289.72 m2 del Parque Industrial de Trujillo, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Región La Libertad. Se suscribe acta de compromiso de Ocupación Provisional.

Luego de lo actuado Mediante Informe N° 001-2014-GGRL-PEPIT/EEVC, de fecha 17 de enero del 2014, la Dra., Enma Vilchez Cerna, emite opinión de venta dando conformidad del proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL/PRE, lo eleva al Consejo Directivo, para que prosiga su trámite correspondiente ; es así que acta de Sesión de fecha 06 de febrero del 2014; se aprobó el expediente de venta directa de TRADING SAC – bajo la modalidad de ampliación, por cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL/PRE.

Sin embargo el trámite se elevó a la Presidencia para seguir su trámite y mediante Informe Legal N° 054-2014-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, de fecha 27 de marzo del 2014, suscrito por el Enma Escalante Saldaña, concluye que: **“corresponde remitir el presente expediente a la Directora ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, para que subsane observaciones vertidas en el análisis del presente informe, documentado debidamente el presente expediente de venta directa, con el documento que expida la Municipalidad Distrital de la Esperanza, mediante el cual señala que no existe zonificación actualizada del Parque Industrial de Trujillo, o el informe técnico al respecto. Así mismo adjunte Certificado de Posesión y Declaración Jurada de Parentesco, por ser indispensable para la opinión legal.**

Que conforme se observa el procedimiento administrativo se encuentra paralizado desde el 07 de abril del 2014, fecha en que mediante Oficio N° 208-2014-GRLL-GGR/PEPIT, la Directora del PEPIT solicita la información requerida mediante informe legal N° 054-2014-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, al Gerente General de la Empresa CC TRADING SAC.

Así mismo se observa que el Acta de Compromiso y ocupación Provisional suscrito el 25 de abril del 2013, debió tener una inspección al sexto y octavo mes, sin embargo no

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEBRATARIO

Reg. N° 130 Fecha: 10/02/2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRIÓN
CONSEJERO REGIONAL
CONSEJERO REGIONAL
CONSEJERO REGIONAL

7



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

consta en el expediente dichas visitas inspectivas, habiéndose hecho la entrega del bien 1 año después según consta en el Acta de entrega de fecha 25 de abril del 2014, mediante el cual se suscribe a efectos de entregar el lote de terreno ubicado en la Manzana C lote 17 del Parque Industrial de Trujillo, a favor de la Empresa CC Trading SAC, a fin de que se haga efectiva el acta de compromiso y Ocupación Provisional; lo suscriben el Ing. Angel Rodríguez Salgado, responsable del área Técnica de Infraestructura; el Abogado Enrique Robles Linares en calidad de Asesor Legal, Dra. Enma Vílchez Cerna en calidad de Directora Ejecutiva, y el representante de la Empresa Julio Rodríguez Alvarado.

Finalmente al respecto en la Declaración de Dra. Emma Vílchez Cerna señala que: ***" la empresa TRADING presenta su regularización de un lote que ocupaba en paralelo al asentamiento humano una vez que solicita su regularización se aprueba su regularización y empieza a presentar un problema, el problema de la empresa TRADING es que las carboneras le impedían el funcionamiento y ya tenían bastante dinero invertido la empresa TRADING ahí incluso perdió en alguna oportunidad su producción porque se le lleno de partículas de carbón luego solicito la sesión de su regularización porque se le presentaba ese problema entonces en ese momento nosotros veníamos con un año atrás con problemas de la empresa la industria a la que se le autoriza su reubicación en la panamericana pero la industria no quería cogerse realmente después de revisar su proyecto ellos querían que se les venda sin realizar ningún trabajo entonces al no reunir las condiciones se le revoco se le mandaron los oficios y ya había ingresado la empresa TRADING su solicitud y de acuerdo al SISGEDO era la solicitud que correspondía evaluar, se evaluó se tomó en consideración la situación que pasaba esta empresa incluso ya el problema de la empresa y se les dio su autorización esa era un área que ya estaba cercada por el gobierno regional en protección del gobierno regional y bueno nunca al final la industria lo tomó se le revoco se le autorizo a la empresa trading y luego también como siempre se les aviso que ya vencían sus plazos***

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
MAYOR ALFARO QUISPE
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

[Handwritten signature]

REGIONAL LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° *130* Fecha: *19 SET. 2014*



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

cuando se le aviso que se cumplían sus plazos la empresa TRADING nos avisó que ya iban a empezar a construir y empezó a construir y después apareció una señora diciendo que ella tenía la posesión”. Concluyendo que se había tratado de una ampliación de regularización”

IV. EVIDENCIAS ENCONTRADAS POR LA COMISION INVESTIGADORA EN LAS ACCIONES DE INSPECCION OCULAR

4.1.- La Comisión con fecha 14 de julio del 2014, se constituyó en la zona Industrial del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo y se constató lo siguiente:

a.- Se constató que en el Terreno ubicado a la altura del Kilómetro 569+185M, de la panamericana con un área de 3,274.96 m2 del parque industrial de Trujillo, se encontraba vacío, con destrucción de edificaciones internas y de cerco, así como alta contaminación de carbón por las empresas adyacentes.

b.- Se verifico que el Terreno ubicado a la altura del Kilómetro 569 Manzana C lote 17, de la panamericana con un área de 3,289.72 m2 del parque industrial de Trujillo, habiéndose otorgado autorización provisional el 25 de abril del 2013 a favor de CC TRADING SAC por ampliación, se encontraba sin actividad industrial, sin edificación y construcción de oficinas, con cerco perimétrico al 100%.

c.- Se verifico la existencia de una calle cerrada producto de la venta de terrenos, que cierran el pase de un local existente, en la misma se encuentran dentro postes de alumbrado público, la cual cierra el pase de la calle nueve.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDEATARIO
Reg. N° 136
Fecha: 19 SET. 2014

6



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

d.- Se verifico la existencia de Instituciones Educativas Privadas, en la franja de alto riesgo tales como: Institución Educativa Salazar Bondi y Institución Educativa Privada Lord Copérnico.

V.- DESCARGOS PRESENTADOS POR LA DRA. ENMA VILCHEZ CERNA EN CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL PEPIT.

5.1.- Mediante INFORME N° 007-2014-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 26 de mayo del 2014, luego de un análisis que realiza punto por punto de la denuncia presentada por la señora Gloria Maria Sagastegui Alva concluye que:

- 1.- Es Falso que Doña Maria Gloria Sagastegui Alva haya ejercido la posesión de un terreno ubicado en el Kilómetro 569 desde el año 2005, situación que queda descartada debido a las actas y fotografías con las que cuenta el Gobierno Regional.
- 2.- Es Falso el contenido del certificado de fecha 24.04.2014, de conformidad al informe de área de desarrollo urbano de Municipio del Distrito de la Esperanza.
- 3.- Para Paralizar, un trámite administrativo por conocimiento de vía judicial es necesario ser nos alcance copias certificadas de la denuncia en vía judicial.
- 4.- Hasta la fecha doña Gloria Maria Sagastegui Alva jamás presento ninguna comunicación ni tramite por ante el Gobierno Regional La Libertad para regularizar su supuesta área de Terreno.
- 5.- Queda Acreditado que el Gobierno Regional La Libertad ha mantenido desde el año 2007 a la fecha el cercado del área ubicado entre el Km 568+950 m2 y el km 569+400 metros, el mismo que en noviembre del 2013 se volvió a cercar por deterioro.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MUYAMIS ALVARO QUISEP
 CONSEJO REGIONAL SANCHEZ CARRION
 Carlos Villavicencio Guillardi
 CONSEJO REGIONAL
 Oscar Pineda
 CONSEJO REGIONAL

Secret

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chavez Minchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

5.2.- Mediante Oficio N° 008-2014-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 26 de mayo del 2014, presenta escrito de irregularidades en el proceso de transferencia de la empresa QUIMIPIEL SAC y el Terreno de la Empresa CC TRADING SAC;

- 1- El Caso QUIMIPIEL SAC y SERVIGOM SAC, en síntesis señala que:
 - Que no se consigna de manera errónea el Acuerdo Regional N° 035-2011, no habiendo error insalvable en la minuta de compra venta.
 - Que, la certificación emitida por le Abog. Javier Ríos Herrera de fecha 11.11.2005, a favor de empresa SERVIGOM SAC, señala que dicho funcionario no tenía competencia para emitirla, además se consigna de manera errónea el lote de terreno el mismo que pertenece a la empresa IKKA SAC; el terreno de QUIMIPIEL vendido es de C1 lote 5 A y no C lote 06.
 - Que, la denuncia y/o problemas entre QUIMIPIEL y SERVIGOM SAC, son hechos que se suscitan el 09.07.2012, la venta que realiza el Gobierno Regional a la Empresa QUIMIPIEL SAC el 10.05.2011; por lo tanto se trataría de un problema entre terceros en donde el Gobierno Regional no tiene competencia.

2.- el Caso de la Empresa del Terreno CC TRADING SAC- Denuncia de Gloria Maria Sagastegui Alva, en síntesis señala que:

- Es Falso que Doña Maria Gloria Sagastegui Alva haya ejercido la posesión de un terreno ubicado en el Kilómetro 569 desde el año 2005, situación que queda descartada debido a las actas y fotografías con las que cuenta el Gobierno Regional.
- Es Falso el contenido del certificado de fecha 24.04.2014, de conformidad al informe de área de desarrollo urbano de Municipio del Distrito de la Esperanza.
- Para Paralizar, un trámite administrativo por conocimiento de vía judicial es necesario ser nos alcance copias certificadas de la denuncia en vía judicial.
- Hasta la fecha doña Gloria Maria Sagastegui Alva jamás presento ninguna comunicación ni tramite por ante el Gobierno Regional La Libertad para regularizar su supuesta área de Terreno.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
 MARYAM ALFARO QUISPE
 GOBIERNO REGIONAL SANCHEZ CARRÓN
 CONSEJO REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Victor Hugo Chávez Minchola
 FEDATARIO
 Reg. N° 136 Fecha 19 SET. 2014



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- Queda Acreditado que el Gobierno Regional La Libertad ha mantenido desde el año 2007 a la fecha el cercado del área ubicado entre el Km 568+950 m2 y el km 569+400 metros, el mismo que en noviembre del 2013 se volvió a cercar por deterioro.

5.3.- Así mismo mediante Escrito de fecha 11 de julio del 2014, realiza los siguientes descargos:

- 2- Respecto a la Zona de Alto Riesgo Ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, señala: que se elaboró un expediente para que en el plano del Parque Industrial se establezca los límites exactos del mismo, estudio que fue aprobado por las entidades competentes (Defensa Nacional u Ministerio de Agricultura.
- 3- Respecto al Consejo Directivo del Parque Industrial, señalo que a través del Consejo Directivo se ha evaluado el procedimiento de regularización de empresas informalmente posesionadas para evaluar cumpla con los estándares regulados mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.
- 4- Caso de Invasión a Espalda del SENATI, al respecto señala que la invasión se produjo el 01.10.2010, la suscrita no se encontraba en funciones, había sido separada y una vez reincorporada en el mes de octubre se elaboró Informe N° 014-2010-GGR-PEPIT/EEVC.
- 5- Respecto al Caso Quimipiel SAC, señalo que el bien inmueble en donde consta la partida regional que no tiene carga alguna incluso obra también el desistimiento de SERVIGOM a favor de Quimipiel; así mismo habría una escritura pública N° 6796 de fecha 09.11.2011 en la parte de la introducción no se consigna de manera errónea el Acuerdo Regional N° 035-2011, no habiendo error insalvable; Respecto a la certificación emitida por le Abog. Javier Ríos Herrera de fecha 11.11.2005, a favor de empresa SERVIGOM SAC, señala que dicho funcionario no tenía competencia para emitirla, además se consigna de manera errónea el lote de terreno el mismo que pertenece a la empresa IKKA SAC; el terreno de QUIMIPIEL vendido es de C1 lote 5 A y no C lote 06.



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

VI.- CONCLUSIONES:

6.1.- RESPECTO A LA VENTA DIRECTA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN MZ C LOTE N° 05-A, DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 1113670, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, A FAVOR DE LA EMPRESA QUIMIPIEL SAC

- Existen indicios, que la Dra. Enma Evelin Vilchez Cerna en calidad de Directora Ejecutiva del PEPIT y demás funcionarios que intervienen en el procedimiento administrativo, han tramitado venta directa, sin que dicha empresa haya estado en posesión real y efectiva del área total vendida de 5, 137.50 m2 ubicado en la Mz, C lote 5-A.

- Existe clara evidencia que se ha realizado un procedimiento Administrativo de Venta Directa presuntamente irregular, del terreno ubicado en la Mz C Lote 5 A, al no haberse enmarcado dentro de los supuestos estipulados en el numeral 7.1. del Reglamento para la venta de lotes de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo, aprobado mediante Decreto Regional 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que regía en ese entonces.

- Existen indicios, que en el acta de inspección de fecha 21 de junio del 2010, se ha descrito la infraestructura del terreno ubicado en la Manzana C lote 5 – A, distinta a la observada en las fotografías anexadas días después por la misma empresa, y por el perito valuador; (al respecto los funcionarios que suscriben dicha acta en sus declaraciones ante la comisión, manifiestan que detallaron estado de terreno tomando como referencia las instalaciones de la empresa ubicados Manz C lotes 3 y 4, sin

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, MARIAS ALFARO QUISEP, CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION



**CRECER
EN LIBERTAD**

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

embargo en la parte introductoria del acta se hace referencia a la inspección solo del terreno ubicado en Manzana C lote 5A)

- Existen indicios que a la fecha en que se tramita la venta directa, a favor de la empresa QUIMIPIEL, presuntamente habría existido otras edificaciones dentro del área del lote materia de venta directa ubicado en la manzana C lote 5 - A, considerando que existen fotografías anexadas por la misma empresa QUIMIPIEL SAC, en el escrito de fecha 08 de julio del 2010, en donde se observa dichas edificaciones, los mismos que la comisión de investigación encontró en diligencia de inspección ocular de fecha 14 de julio del 2014,

- Existe evidencia de falta de motivación de informes legales de la venta Directa, al haberse sustentado en informes técnicos que datan del 2008 relativo a solicitud de reubicación contenida en escrito de fecha 22 de julio del 2008. En el escrito del 2008, el representante de la empresa QUIMIPIEL SAC, solicita ser reubicado de la manzana C lotes 3 y 4 a la Manzana F esquina calle 8 con calle 2.

6.2.- RESPECTO A LOS TRAMITES DE VENTA DIRECTA DE DOS TERRENOS A FAVOR DE LA EMPRESA TRADING SAC UBICADOS EN: LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569+185 M AAHH SOL NACIENTE, EN LAS INTERSECCIONES DE LA CALLE 24 CON LAS CALLES LLOQUE YUPANQUI Y HUAYNA CAPAC, CON EL ÁREA TOTAL DE 3,274.96 M2 y PANAMERICANA NORTE A LA ALTURA DEL KM. 569 MANZANA C 4 LOTE 17 AREA TOTAL DE 3,289.72 M2

- Existe evidencia de que presuntamente se ha tramitado el procedimiento para venta directa a favor de la empresa CC TRADING SAC de manera irregular, respecto al lote del terreno ubicado en la carretera Panamericana Norte Km 569+185 M AAHH Sol Naciente, en las intersecciones de la calle 24 con las calles Lloque Yupanqui y Huayna Capac, con el área total de 3,274.96 M2. Se observa contradicción entre los funcionarios para que proceda venta directa, apareciendo en el expediente como regularización de

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
YONAL LA LIBERTAD
MIRYAM ALFARO QUI
CONSEJO REGIONAL SANCHEZ C.
Calle 14 de Julio
Calle 14 de Julio



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

posesión anterior al 12 de abril del 2006, sin embargo en las declaraciones de funcionarios señalaron que se trataría de reubicación.

- La Empresa no ha logrado probar de manera fehaciente la antigüedad de la posesión en la carretera panamericana norte km 569+185m, AAHH sol naciente, en las intersecciones de la calle 24 con las calles Lloque Yupanqui y Huayna Capac, con el área total de 3,274.96 M2; siendo un requisito indispensable ser posesionario de manera real y efectivo, para que proceda la figura de regularización.

- Se procedido a tramitar la solicitud de ampliación de la EMPRESA CC TRADING SAC del terreno ubicado en la panamericana norte a la altura del km. 569 Manzana C 4 Lote 17, sin haber regularizado el terreno ubicado en el KM 569+185M, y sin comprobar de manera fehaciente actividad industrial en el terreno de supuesta regularización para su posterior ampliación.

- Se ha tramitado la ampliación de regularización de terreno a favor de la EMPRESA CC TRADING SAC, sin observar las normas de carácter nacional y en especial la que regula venta directa de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, Decreto Regional N 002-2009-GRLL-PRE, que regía al momento de presentar solicitud de ampliación de parte de la empresa CC TRADING SAC, esto es el 12 de marzo del 2013, ya que la ampliación no figura como un supuesto para la venta directa de lotes de terreno del Parque Industrial, siendo incorporada por el Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE de fecha 20 de febrero del 2014.

- Que, en inspección ocular realizada por la Comisión Investigadora de fecha del 14 de julio del 2014, se verifico que la Empresa CC TRADING SAC no realiza actividad industrial en ninguno de los lotes de terreno que se le ha concedido autorización provisional por el Consejo Directivo del Parque Industrial.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 136 Fecha: 19 SET. 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
MIGUEL ALFARO QUISPE
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

Dr. Carlos Eduardo Guillot Guíñez
CONSEJO REGIONAL



**CRECER
EN LIBERTAD**

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

6.3.- RESPECTO A LA ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL TRUJILLO

- Se ha evidenciado supuestas irregularidades en los procedimientos de venta directa de terrenos del proyecto Especial Parque Industrial Trujillo, porque se abrían tramitado sin cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.- Caso de empresas pieles Industriales, JEFRO SAC, y otras tramitados bajo la modalidad de ampliación.
- Se ha evidenciado, que se habría otorgado autorizaciones provisionales y suscrito actas de compromiso de autorización provisional, sin que las empresas se encuentren en posesión real y efectiva sobre la totalidad del bien. Caso TRADING SAC, PIELES INDUSTRIALES y otros.
- Se han tramitado procedimientos de venta directa bajo la modalidad de ampliación, sin constituir un supuesto para venta directa que estipule el numeral 7.1. Del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.
- Se habría incumplido con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, que regula el reglamento de la Ley 28183 "Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales", al no haberse considerado y determinado la inalienabilidad de las zonas reservadas y de amortiguamiento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional, y los instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de los gobiernos locales correspondientes.
- El Consejo Directivo así como la Dirección ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, no vendría cumpliendo a cabalidad las funciones estipuladas en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, que regula el reglamento de la Ley 28183 "Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales".

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
SECRETARIO

Reg. N°

Fecha:

19/07/2016



CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

VII.- RECOMENDACIONES:

7.1.- Recomendar al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, retire el cargo de Confianza de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, Dra. Enma Evelyn Vilchez Cerna, por no haber cumplido diligentemente con sus funciones dentro de la administración del Parque Industrial de Trujillo, siendo responsable de la marcha organizacional, conforme se determina en las conclusiones.

7.2.- Recomendar al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, disponga la reorganización administrativa del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo.

La

7.3.- Recomendar al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ordene a quien corresponda el análisis y revisión del Decreto Regional N° 001-2014-GRLL-PRE, con la finalidad de incluir disposiciones que determinen los requisitos esenciales para que proceda la Venta Directa de Terrenos del Parque Industrial de Trujillo, determinándose procedimientos más claros, y específicos a tratar en cada supuesto.

7.4.- Elevar el Presente Informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, para que proceda a iniciar las acciones según corresponda y de acuerdo a sus funciones.

7.5.- Recomendar al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, elevar el Presente Informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, para que proceda a iniciar las acciones según corresponda y de acuerdo a sus funciones.

7.6.- Remitir el Presente Informe a la Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional La Libertad, para que inicie las acciones y medidas preventivas respecto de la población asentada en la Zona de Alto riesgo y demás acciones según

Vertical text on the left margin: CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, WILFRADO ALFARO QUISPE, CONSEJO REGIONAL SANCHEZ CARRION, and other illegible text.



CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional La Libertad.

7.7.- Remitir el Presente Informe a la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, del Gobierno Regional La Libertad, para que inicie las acciones y medidas correctivas respecto a la actividad minera que realizan las empresas carboneras dentro del Parque Industrial, la contaminación que están causando así como la posibilidad de ser reubicados, según corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión Ordinaria de Energía Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional La Libertad

7.8.- Remitir el Presente Informe a la Gerencia Regional de Educación, del Gobierno Regional La Libertad, para que inicie las acciones y medidas correctivas respecto del funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas dentro de la zona de alto riesgo del Parque Industrial de Trujillo, según corresponda y de acuerdo a sus funciones, para lo cual deberá de coordinar con la Comisión de Educación del Consejo Regional La Libertad.

+ Plazo ~~en los~~ ~~hobidos~~ a partir de la fecha

Atentamente,

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yaguis Paredes
CONSEJERA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Carlos Edmundo Guiberti Galvarro
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

MIYAMS ALFARO QUISPE
CONSEJERO REGIONAL SANCHEZ CARRION

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
REDATARIO
Reg. Nº 136 Fecha: 19 SET. 2014